



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 26 Extraordinaria de 22 de mayo de 2014

MINISTERIOS

Ministerio de la Agricultura

Resolución No. 218/2014

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 225/2014

Resolución No. 226/2014

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, JUEVES 22 DE MAYO DE 2014

AÑO CXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 26

Página 301

MINISTERIOS

AGRICULTURA

RESOLUCIÓN No. 218/2014

POR CUANTO: Por el Acuerdo No. 3183, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 6 de agosto de 1997, corresponde al Ministerio de la Agricultura, a través de sus delegaciones provinciales, controlar la política estatal de comercialización de insumos y servicios técnicos productivos para el sector agropecuario.

POR CUANTO: El actual sistema de comercialización de los insumos y equipamientos para el sector agropecuario y la prestación de servicios técnicos especializados requieren ser reestructurados, para facilitar el acceso directo de la base productiva agropecuaria, incluyendo los agricultores pequeños, a estos recursos a través de la red de establecimientos que se habiliten en los territorios, por lo que resulta necesario dictar las normas legales que permitan aplicar la política aprobada, con carácter experimental, en el municipio especial Isla de la Juventud.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en virtud del artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar con carácter experimental el:

“Reglamento para la comercialización de insumos, equipamientos y servicios técnicos especializados en el sector agropecuario”.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas en la aplicación de la política de comercialización de insumos, equipamientos y servicios técnicos especializados en el sector agropecuario en el municipio especial Isla de la Juventud.

ARTÍCULO 2.- La organización de la comercialización de insumos de uso general se efectuará a través de los establecimientos del Sistema de Comercio Interior.

ARTÍCULO 3.- La Empresa de Logística del municipio especial Isla de la Juventud realiza la comercialización de los insumos y equipamientos de uso especializado y otros de uso general en los establecimientos o tiendas que al efecto se habiliten.

Esta Empresa brinda también los servicios técnicos especializados en materia de buldoceo, preparación de tierras, construcción y mantenimiento de obras civiles, agrícolas, industriales e hidráulicas, reparación y mantenimiento de tractores, máquinas de riego, motores y otros servicios, con excepción de los de suelos, sanidad vegetal y extensión agraria.

CAPÍTULO II

DE LA COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS Y EQUIPAMIENTOS

ARTÍCULO 4.- Los insumos, equipamientos y servicios de uso especializado objeto de venta a las entidades de la base productiva agropecuaria y a agricultores pequeños, se comercializarán en forma liberada a precios sin subsidios, con la sola presentación del Certificado de Tenedor Inscripto que expide el Registro de Tenencia de la Tierra, que deberá portar el comprador al momento de efectuarse la adquisición.

ARTÍCULO 5.- Para la venta de plaguicidas u otros productos químicos a las entidades de la base productiva agropecuaria y agricultores pequeños, estas presentan la Certificación o Hago Constar de la autoridad fitosanitaria correspondiente sobre la nomenclatura y cantidad de plaguicidas que necesitan para aplicar a los cultivos afectados o en peligro de afectación de plagas.

ARTÍCULO 6.- Para la venta de los fertilizantes las entidades de la base productiva y los agricultores pequeños presentan las recomendaciones del Departamento de Suelos.

ARTÍCULO 7.- La venta de los medicamentos de uso veterinario para las entidades de la base productiva y los agricultores pequeños se realizarán bajo dos modalidades: por prescripción facultativa y de forma liberada a través de los establecimientos pertenecientes a la Empresa de Logística del municipio especial Isla de la Juventud habilitados para la comercialización de insumos, los que

prestarán los servicios y asistencia técnica en correspondencia con lo establecido por el Ministerio de la Agricultura, conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 8.- Los precios de venta de los insumos y equipamientos a las entidades de la base productiva agropecuaria y a agricultores pequeños son los aprobados por el Ministerio de Finanzas y Precios.

ARTÍCULO 9.- El pago de los insumos y equipamientos se efectúa en efectivo o mediante cheque en el momento de la adquisición, con excepción del equipamiento para inversiones en que la forma de pago se pacta en el contrato económico.

CAPÍTULO III

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

ARTÍCULO 10.- Los servicios científico-técnicos en materia de suelos se brindan por el Departamento de Suelos del municipio especial Isla de la Juventud.

ARTÍCULO 11.- Los servicios científico-técnicos en materia de sanidad vegetal se brindan por el Departamento de Sanidad Vegetal del municipio especial Isla de la Juventud.

ARTÍCULO 12.- Los servicios científico-técnicos en materia de extensión agraria se brindan por las empresas agropecuarias con las que se vinculan los productores agropecuarios, o se pueden contratar directamente por estos con los centros de investigación que corresponda.

ARTÍCULO 13.- Las tarifas de los servicios técnicos especializados a aplicar a las entidades de la base productiva agropecuaria y a agricultores pequeños son las aprobadas por la empresa o entidad que presta el servicio, a partir de lo regulado por el Ministerio de Finanzas y Precios.

ARTÍCULO 14.- La entidad prestadora del servicio técnico especializado garantiza la calidad de los trabajos efectuados, mediante certificación de garantía en que se estipula el tiempo y condiciones para asumir a su cargo las deficiencias por vicios ocultos o defectos que presenten las obras, reparaciones o trabajos efectuados.

ARTÍCULO 15.- Las construcciones, reparaciones mayores y otros servicios que así lo requieran, dado su alcance y envergadura, se efectúan mediante la suscripción de contratos económicos entre la entidad prestataria de servicios y la persona que recibirá el mismo.

ARTÍCULO 16.- El pago de los servicios técnicos especializados se efectúa por el cliente una vez concluido el trabajo, mediante efectivo o cheque, con excepción de aquellos en que, por su duración, sea necesario efectuar pagos parciales a cuenta del precio total.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PRIMERA: La Unión de Empresas Combinado Avícola Nacional mantiene la asignación centralizada de insumos y equipamientos a la producción de huevos y ganadería genética, por ser de interés estatal.

SEGUNDA: El Grupo Empresarial de Logística del Ministerio de la Agricultura garantiza durante todo el período que perdure el experimento, con la prioridad requerida, una cobertura de tres (3) meses para todos los surtidos de insumos y equipamientos, exceptuando los

piensos, a los que se les asegura una cobertura de un (1) mes por las especificaciones de garantía del productor.

TERCERA: En el plan de la economía, relativo al período del experimento dentro del año 2015, se garantiza las cantidades y surtidos de los insumos, equipamientos y servicios que respalden los niveles de actividad planificados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Responsabilizar al Grupo Empresarial de Logística, en coordinación con la Delegación Municipal de la Agricultura durante el primer año de implantación del experimento, con el análisis mensual del cumplimiento de la presente Resolución, con el objetivo de tomar las medidas que resulten procedentes.

El Ministerio de la Agricultura una vez concluido el experimento realiza la evaluación de este e informa de sus resultados a la Secretaría del Consejo de Ministros.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor el primero de junio del año 2014.

TERCERA: Durante el período del experimento no será de aplicación ninguna otra norma jurídica vigente de igual o inferior jerarquía emitidas por el organismo en materia de comercialización de insumos, equipamientos o prestación de servicios técnicos especializados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el protocolo de resoluciones de la Dirección Jurídica del Ministerio de la Agricultura.

Dada en La Habana, a los 16 días del mes de mayo de 2014.

Gustavo Luis Rodríguez Rollero
Ministro de la Agricultura

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCIÓN No. 225/2014

POR CUANTO: El Decreto No. 300, "Facultades para la aprobación de precios y tarifas", de 11 de octubre de 2012, del Consejo de Ministros, establece en su Disposición Especial Segunda, que los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en el Anexo Único del propio Decreto, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue; y mediante la Resolución No. 38, de 31 de enero de 2013, dictada por quien resuelve, se aprobaron los productos y servicios, cuyos precios y tarifas corresponde fijar centralmente por este Ministerio.

POR CUANTO: A partir de los principios aprobados en la Política de Precios para el sector agropecuario y las indicaciones emitidas, se requiere realizar el experimento sobre la venta liberada de insumos agropecuarios y equipos e implementos agrícolas sin subsidios en el municipio especial Isla de la Juventud, por lo que resulta necesario aprobar los precios minoristas de los referidos productos.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100 de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar los precios minoristas de los insumos agropecuarios, equipos e implementos agrícolas que se comercialicen como parte del experimento realizado en el municipio especial Isla de la Juventud, por las empresas comercializadoras subordinadas al Ministerio de la Agricultura o al Consejo de la Administración Municipal del Poder Popular, según se detallan en el Anexo Único, que consta de veinte (20) páginas y forma parte de la presente Resolución.

Cuando los productos referidos en el párrafo anterior son adquiridos por las formas productivas y las entidades estatales a través de instrumentos de pagos establecidos por el Banco, se aplica un descuento de un cinco por ciento (5 %) al precio minorista aprobado.

SEGUNDO: Facultar a los directores de las entidades comercializadoras a aprobar, por correlación, los precios minoristas de otros insumos, equipos e implementos agrícolas que tengan analogía funcional con los que aparecen en el Anexo Único de la presente Resolución.

TERCERO: Aplicar por las empresas comercializadoras, al precio minorista aprobado de los insumos agropecuarios, equipos e implementos agrícolas, el tipo impositivo del sesenta por ciento (60 %) en correspon-

dencia con lo establecido en la Resolución No. 141, de fecha 10 de marzo de 2014, de este Ministerio.

A la venta liberada del producto huevo fresco de gallina se le aplicaba un tipo impositivo del setenta por ciento (70 %), se le disminuye el tipo impositivo a treinta y cinco por ciento (35 %).

CUARTO: Los precios minoristas aprobados mediante la presente Resolución son exclusivos para el municipio especial Isla de la Juventud y no deben requerir subsidios del Presupuesto del Estado, ni ocasionar pérdidas a la empresa comercializadora.

QUINTO: La presente Resolución, a los efectos del experimento que se realiza para la comercialización de los productos agropecuarios en el municipio especial Isla de la Juventud, es de aplicación a partir del primero (1ro.) de junio del año 2014.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 16 días del mes de mayo de 2014.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO ÚNICO

LISTA DE PRECIOS MINORISTAS DE INSUMOS

DESCRIPCIÓN	UM	Precio en CUP
PLAGUICIDAS		
Insecticidas		
Abalone 1,8 % EC	kg-l	96,00
Acefan PS 75 %	kg	63,00
Actara 25 % gd	kg	856,00
Actellic 50 % EC	kg-l	143,00
Babotox 5 % Cebo	kg	24,00
Blitz Cebo 0,003 %	kg	30,00
BT,32	kg	139,00
Caracolex 5 % Cebo	kg	11,00
Carbaryl 85 % PH	kg	56,00
Cipermetrina 10 % CE	kg-l	29,00
Clorpirifos CE 48 Desolarizado	kg-l	39,00
Confidor 70 % WG	kg	822,00
Curyom CE 550	kg-l	130,00
Decis CE 100	kg-l	133,00
Diazinon 60 % EC Diazol	kg-l	47,00
Engeo SC 247	kg-l	294,00
Envidor 24 % SC	kg-l	158,00
Regent 200	kg-l	541,00
Gaicho 70 WS (gr/k)	kg	1 060,00
Gaicho MT FS 390	kg	101,00
Gilan 20 % LS	kg-l	45,00
Karate 5 % EC	kg-l	96,00
Kumulus 80 % GD	kg	14,00
Larvin 37,5 % CS	kg-l	99,00
Malathión 57 % EC	kg-l	27,00
Match CE 5	kg-l	151,00

DESCRIPCIÓN	UM	Precio en CUP
Mavrik EW 24	kg	188,00
Methyl Parathion 50 % EC	kg-l	38,00
Methomyl 20 % LS	kg-l	26,00
Mitigan 18,5 % EC	kg-l	34,00
Monarca 11,25 SE	kg-l	107,00
Movento 150 OD	kg-l	451,00
Muralla Delta190 OD	kg-l	139,00
Novel CE 2,5	kg-l	91,00
Oberon 24 % CS	kg-l	375,00
Ocítricos CE 20	kg-l	44,00
Pirate 24 EC	kg-l	591,00
Plural 20 % OD	kg-l	394,00
Polo 50 % SC	kg-l	284,00
Proclain 1,9 % CE	kg-l	281,00
Rimon Supra SC 10	kg-l	167,00
Dimetoato 40 % EC	kg-l	36,00
Seizer 10 % EC	kg-l	123,00
Sierra 50 % CS	kg-l	40,00
Thiodan 35 SC	kg-l	28,00
Thiovit Jet 80 % GD	kg	13,00
Titan 20 EC	kg-l	46,00
Acrobat MZ 69 % PH	kg	91,00
Aliette 80 % PH	kg	89,00
Amistar 25 EC	kg-l	289,00
Amistar Xtra 280 SC	kg-l	329,00
Antracol 80 % PH	kg	42,00
Bayfidan Duo 1,4 % GD	kg	17,00
Benomilo 50 % PH	kg	79,00
Fungicidas		
Calixin 86 % OL	kg-l	117,00
Clortosip 50 % EC	kg-l	33,00
Cosmos 62,5 % SC	kg-l	46,00
Cuproflow 35,7 SC	kg-l	31,00
Curacarb 50 % SC	kg-l	60,00
Domark 100	kg	64,00
Tamaron	l	43,00
Eminente Pro 27,5 % PH	kg	88,00
Folpan 80 % PH	kg	48,00
Infinito 68,75 % SC	kg-l	156,00
Juwell 25 % SC	kg-l	152,00
Mancozeb 80 PH	kg	22,00
Merpan 80 % PH	kg	42,00
Mirage 45 CE	kg-l	92,00
Orius EC 25	kg-l	125,00
Positron Duo 69 % PH	kg	71,00
Previcur Energy 84 % LS	kg-l	161,00
Ridomil Gold Combi 45 % GD	kg	92,00
Ridomil Gold Combi 68 % GD	kg	93,00
S.Meteoro EC30	kg-l	108,00
Score 255 EC	kg-l	265,00
Shepere 26,75 % EC	kg-l	222,00
Shepere Mach 53,5 % SC	kg-l	448,00
Silvacur C 30 EC	kg-l	109,00

DESCRIPCIÓN	UM	Precio en CUP
Supreme EW40	kg-l	118,00
Taspa 50 % EC	kg-l	204,00
Tilt 25 % EC	kg-l	165,00
Tirán 80 % PH	kg	27,00
Verita GD (4,44 + 66,7)	kg	94,00
Vincare 51,75 % GD	kg	157,00
Yaba M 66 % GD	kg	72,00
Zineb 75 PH	kg	20,00
Agil CE 10	kg-l	128,00
Basagran 48 % CS	kg-l	64,00
Bromacil 80 %	kg	128,00
Devrinol 45 CS	kg-l	80,00
Hierbatox 80 % PH	kg	39,00
Doblete 20 % LS	kg-l	40,00
Dual Gold 960 EC	kg-l	69,00
Envoke GD 75	kg	1 895,00
Finale 15 % CS	kg-l	54,00
Flex 25 % EC	kg-l	117,00
Furore 4,5 EC	kg-l	110,00
Fusilade Forte 15 % EC	kg-l	122,00
Galigan 25 EC	kg-l	75,00
Ametrol Fácil 80 % PH	kg	32,00
Glyphosate 48 % EC	kg-l	22,00
Leopard 1,8 CE	kg-l	45,00
Matabú 20 % LS	kg-l	93,00
Melfuron 60 % PH	kg	102,00
Merlin 75 % GD	kg	763,00
Herbicidas		
Neptum 25 % EW	kg-l	194,00
Nominee SC 40	kg-l	1 833,00
Oxiphen 24 % SC	kg-l	80,00
Paraquat Super 27,6 % LS	kg-l	18,00
Pastoral SC 40	kg-l	1 290,00
Pirasulfuron 10 % PH	kg	239,00
Potreron 212	kg-l	53,00
Prime + CR 12,5	kg	250,00
Prometrex 50 % CS	kg-l	43,00
Ranger 51,39 % LS	kg-l	58,00
Rapsode 11 % EW	kg-l	219,00
Reglone 20 % LS	kg-l	45,00
Rice Star 6,9 % CE	kg-l	127,00
Sal Amina 72 % EC	kg-l	22,00
Sencor 70 % PH	kg	113,00
Siboney 40 % EC	kg-l	30,00
Sofit 300 EC	kg-l	77,00
Solito 320 EC	kg-l	130,00
Tetris 20 % EC	kg-l	142,00
Treflan 48 EC	kg-l	34,00
Otros		
Adherente 810	kg-l	17,00
AL-100	kg-l	50,00
Break Truc	kg-l	155,00
Celest	kg-l	104,00
Celest Top 312,5 FS	kg-l	326,00

DESCRIPCIÓN	UM	Precio en CUP
Cultar	kg	275,00
Dash	kg-l	21,00
Formol	kg-l	4,00
Regulux SL	kg-l	27,00
Sulfato de Cu	kg	15,00
Sulfatron	kg-l	20,00
Yunta 246 FS	kg-l	278,00
Baterías		
12v 200 A	u	1 484,00
12v 185 A	u	1 400,00
12v 75 A	u	800,00
12v 110 A	u	990,00
12v 150 A	u	1 232,00
Neumáticos		
9,00-20	u	850,00
10,00-20	u	900,00
11,00-20	u	1 000,00
12,00 -20	u	1 200,00
12,00- 22,5	u	1 300,00
8,40-15	u	786,00
6,50-16	u	594,00
7,50-16	u	918,00
7,00-20	u	1 136,00
8,25-20	u	850,00
14,00-20	u	1 600,00
8,25-15	u	500,00
15,5-38	u	2 000,00
7,50-20	u	960,00
SEMILLAS		
Especie/Variiedad		
Achicoria roja /Achicoria Roja	kg	748,00
Acelga española /White Ribber	kg	38,00
Acelga china (Pak Choi)/ Tonko	kg	183,00
Ají picante/ Long Red Cayenne	kg	315,00
Ajo Puerro/ Large American Flag	kg	132,00
Apio/ Summer Pascal	kg	73,00
Apio/ Utah 5270	kg	73,00
Berenjena/Berengena Aragon	kg	15 258,00
Berenjena/ Giralda	kg	10 299,00
Berenjena/ Serena	kg	10 299,00
Brócoli/ TSX-0788	kg	1 221,00
Calabacín/ Verde O Ambassador	kg	346,00
Calabacín/ Verde Storr Green	kg	346,00
Calabacín/ Amarillo Golden	kg	158,00
Calabaza/ Sweet Mama	kg	509,00
Calabaza/ TIPO CABOCHA	kg	509,00
Cebolla/ Cebolla Grano 2000 F - 1	kg	346,00
Cebolla/ Texas Early Grano E-502	kg	254,00
Cebolla/ Yellow Granex F-1	kg	560,00
Cebolla/ Bueniol	kg	407,00
Cebolla/ Call Imperial	kg	609,00
Cebolla/ Red Creole	kg	254,00
Cebolla/ Red Coach	kg	521,00
Cebolla/ Diandra	kg	542,00

DESCRIPCIÓN	UM	Precio en CUP
Cebolla/ Sweetuno	kg	515,00
Cebollino / Ever Green W. Bunching	kg	161,00
Cebollino / Kioto Market	kg	161,00
Cebollino / Kujo Green	kg	161,00
Col China / Maruba Santoh	kg	76,00
Col China / WR-70	kg	570,00
Col China / Tokio Becana	kg	97,00
Col de Repollo/ King of King	kg	407,00
Col de Repollo/ Globe Master	kg	661,00
Col de Repollo/ KK Cross	kg	717,00
Col de Repollo/ Col Hib. F-1 TS X 595	kg	432,00
Col de Repollo/ Col Roja	kg	763,00
Coliflor/ Silver Cup	kg	1 068,00
Colinabo/ A Purple Top White Globe	kg	76,00
Colirabano/ White Vienna	kg	76,00
Esparrago/ Esparrago Verde	kg	407,00
Espinaca / Matador	kg	20,00
Espinaca / New Zeland	kg	46,00
Habichuelas/ Harvester	kg	27,00
Habichuelas / Marconi (de enrame)	kg	35,00
Lechuga / Canasta ks	kg	7,00
Lechuga / Great-Lake M-654	kg	458,00
Lechuga / Maravilla de Verano Kg	kg	309,00
Melón de Castilla/ Hale Best	kg	254,00
Melón de Castilla/ Honey Deuw	kg	254,00
Melón de agua / Royal Charleston	kg	113,00
Melón de agua / Sugar Baby	kg	113,00
Melón de agua / Crimsón Sweet	kg	172,00
Melón de agua / Ashahi Miyako	kg	2 136,00
Melón de agua / Crimsón Olonga	kg	2 645,00
Nabo/ Purple Top	kg	61,00
Pepinillo/ Piccolo Verde D	kg	112,00
Pepinillo/ Prestige	kg	153,00
Pepinillo/ Spartako	kg	458,00
Perejil/ Plain	kg	35,00
Perejil/ Peregil Rizo	kg	41,00
Pimientos/ Alar	kg	33 059,00
Pimientos/ Sapir	kg	134 418,00
Quimbombó/ Clempson Spineless	kg	37,00
Rabanito rojo/ Scarlet Globe	kg	38,00
Rabanito rojo/ Rojo c/Rabito Blanco	kg	32,00
Rábano blanco/ White Long (u otro)	kg	356,00
Remolacha / Detroit Dark Red	kg	45,00
Tomate cons. fresco F-1/ Bob Cat	kg	61 032,00
Tomate cons. fresco F-1/ MT 386	kg	61 032,00
Tomate cons. fresco F-1/ F-1 Semilla Latin. Amer.	kg	35 602,00
Tomate industria/ Ulises	kg	14 241,00
Tomate industria/ Hércules	kg	19 581,00
Tomate industria/ H 9992	kg	13 224,00
Zanahoria / New Kuroda	kg	82,00
Plantas aromáticas/ Albaca Genovesa	kg	153,00
Plantas aromáticas/ Albaca	kg	153,00

DESCRIPCIÓN	UM	Precio en CUP
Plantas aromáticas/ Tomillo	kg	865,00
Plantas aromáticas/ Rucula	kg	51,00
Plantas aromáticas/ Extragon	kg	1 272,00
Plantas aromáticas/ Salvia	kg	397,00
Frutales/ FB Scarlet Princess	kg	12 715,00
Plantas Medicinales/ Manzanilla	kg	575,00
Plantas Medicinales/ Caléndula	kg	280,00
Plantas Medicinales/ Llantén	kg	1 002,00
Otros		
Azada	u	26,30
Pico piocha sin cabo	u	47,40
Lima	u	11,30
Pala cuadrada c/ mango metálico	u	37,20
Pala redonda c/ mango metálico	u	37,20
Barreta de 60"	u	60,00
Rastrillo metálico c/ cabo	u	35,60
Rastrillo sin cabo	u	19,60
Pata de cabra	u	32,80
Machete 22"	u	10,30
Machete 18"	u	9,70
Mocha 16" cabo de madera	u	16,70
Mocha 16" cabo plástico	u	16,40
Cubo de ordeño 12 Lts.	u	45,50
Cántara de Leche 40 Lts.	u	186,30
Colador para leche	u	41,80
Manguera 16 x 2 1,0 Mpa (para riego)	m	1,60
Manguera 20 x 2 1,0 Mpa	m	1,90
Manguera 25 x 2,3 1,0 Mpa	m	3,00
Manguera 90 x 4,3 1,0 Mpa (Tubos)	m	26,00
Manguera 110 x 3,2 1,0 Mpa (Tubos)	m	23,20
Electrodos de soldar de 2,5 a 5mm Ø (caja de 5kg)	lb	4,00
Malla peerles (rollo de 10 x 1,8 metros)	u	457,30
Clavos de acero 2 x 12 (caja ½ kg)	u	8,00
Clavos de acero 1x16	Set 100	0,70
Clavos cabeza plana 1/2 x 13 caja 1,0 lb	lb	2,80
Clavos cabeza plana 2 x 10 caja 1,0 lb	lb	2,70
Clavos cabeza plana 1/2 x 10 caja 1,0 lb	lb	2,70
Clavos de acero 4 x 8	lb	3,00
Clavos de acero 2 x 12 (caja ½ kg)	u	3,70
Clavos de acero c/p 2 ½ x10 (caja de 22 kg)	lb	2,70
Clavos de acero c/p 3 ½ x10 (caja de 22 kg)	lb	2,70
Clavos de acero c/p 5 x 5 (caja de 20 kg)	lb	2,70
Clavos de acero c/p 3 x 9 (caja de 22 kg)	lb	2,70
Grapas para cercas	lb	3,40
Bomba de agua manual BM 52 (c/ módulo de instalación)	u	205,50
Bomba de agua manual BM 53 (c/ módulo de instalación)	u	259,70
Bombas de agua manual BM-55	u	944,30
Conector p/Barra Ø 12 mm	u	16,30
Tubo impulsión Ø 1 1/2" de 6m	u	282,90
Barra roscada Ø 12 mm	u	26,90
Cilindro de 3" x ½ x 18	u	426,20
Válvula de pie 1 ½" Br	u	85,70
Alambre c/ púas 15 x16 (rollo de 22 kg)	Rollo	235,20

DESCRIPCIÓN	UM	Precio en CUP
Alambre entorchado c/ púas 13 x14 (Rollo 32 kg)	Rollo	259,80
Malla rectangular p/ cochino 0,80 x 100 metros (rollo=42 kg)	Rollo	347,80
Balanzas (báscula machete de 15 kg)	u	974,30
Balanza electrónica 15 kg de plato Ø 400 mm	u	932,50
Overoles con peto	u	28,70
Botas "Caribbean" (Hércules), de piel natural lisa, 17 cm de alto	Par	69,40
Alambre con púas rollo de 100 m con 8,3 kg	u	73,50
Alambre con púas rollo de 200 m con 16,3 kg	u	135,00
Alambre con púas rollo de 400 m con 32,2 kg	u	251,60
Herradura	u	8,30
Clavo para herradura	u	1,20
Guantes de trabajo de tela y lona	Par	6,70
Guantes de trabajo reforzado de lona	Par	20,30
Humus de lombriz (saco de 20 kg)	Saco	53,10
Humus de lombriz (saco de 1 kg)	kg	2,90
Malla eslabonada (10 metros)	Rollo	457,30
Balanza Colgante 60 kg	u	698,90
Balanza de Plato 10 kg	u	744,60
Cuchillo 6" estrecho	u	43,10
Cuchillo 8" estrecho	u	45,90
Cuchillo 6" curvo	u	45,80
Soga de 1 1/8" de fibra sintética (rollo de 25 kg=450 m)	m	1,20
Botas de PVC	Par	44,90
Cinto de labor y fuerza	u	31,40
Guantes superreforzado	u	18,60
Mangueras PVC hervaflex rollo de 100 m 1/2"	m	1,80
Mangueras PVC hervaflex rollo de 100 m 3/4"	m	3,60
Soga de henequén 4 cabos 16 mm espesor	m	3,10
Soga de henequén 4 cabos 14 mm espesor	m	2,50
Soga de henequén 4 cabos 12 mm espesor	m	1,80
Botas PVC caña alta referencia SH-001211	Par	18,30
Botas PVC caña media referencia SH-001212	Par	16,90
Botas de trabajo	Par	60,60
Hachas de 3,5 libras	u	52,70
Botas PVC altas	Par	37,79
Botas PVC medias	Par	36,37
Alicate serguero	u	24,00
Mochila para fumigar 16 lts.	u	95,95
Regadera 10 litros con asa	u	44,35
Tijeras de podar con mango de madera de 20"	u	25,45
Hoz arrocera	u	11,75
Botas de piel	u	60,62
Caja de cartón (fondo y tapa)	u	5,80
Caja plástica 021	u	38,80
Caja de madera 021	u	28,00
Cajas paleta	u	414,45
Saco de malla de 25 kg	u	1,20
Saco de malla de 46 kg	u	1,40
Saco de saret 25 kg	u	2,00
Saco de saret 50 kg	u	2,30
Saco recuperado	u	1,00
Bolsa de nylon de 30 x 40 x 10 (millar)	Mu	260,00
Ahumador	u	216,00
Alambres	kg	5,00

DESCRIPCIÓN	UM	Precio en CUP
Cajas de cartón	u	4,00
Cajas plásticas para propóleos	u	18,00
Carretilla Apícola	u	13,00
Cepillo apícola	u	16,00
Colador	u	80,00
Colador de cera	u	20,00
Cubeta	u	15,00
Cuchillo de desellar	u	29,00
Electrodos para soldar 3 mm	kg	6,00
Enjambre (abejas diferentes edades)	kg	1,00
Espátula	u	48,00
Extractor de panales	u	2 543,00
Formol	l	2,00
Guantes	u	20,00
Hacha	u	36,00
Jarro	u	2,00
Láminas Langstroth	u	1,00
Láminas media alza	u	1,00
Malla zaranda	m ²	17,00
Martillo	u	67,00
Mesa de desellar	u	3 289,00
Molde o maqueta de cera	u	26,00
Ojete	caja	15,00
Overol	u	97,00
Panales con cría	u	4,00
Panales con miel	u	3,00
Panales con Polen	u	2,00
Panales Obrados	u	2,00
Pintura	l	23,00
Plancha de zinc	m ²	16,00
Reinas fecundadas	u	1,00
Sosa cáustica	kg	3,00
Velo apícola	u	26,00
Piensos		
Avícola	t	1 820,00
Toros	t	2 142,00
Toros granel	t	2 114,00
Vaca lechera	t	2 210,00
Vaca lechera granel	t	2 182,00
Iniciar terneros	t	2 196,00
Iniciar terneros granel	t	2 170,00
Cereal mezclado reforzado	t	2 042,00
Cereal mezclado reforzado granel	t	2 013,00
Crecimiento ternero	t	2 127,00
Crecimiento ternero granel	t	2 099,00
Concentrado vacuno	t	2 228,00
Concentrado vacuno granel	t	2 200,00
Caballos	t	2 216,00
Caballos granel	t	2 188,00
Ovino caprino lactante	t	2 132,00
Ovino caprino lactante granel	t	2 104,00
Perros tp <i>pellets</i>	t	2 571,00
Perros tp <i>pellets</i> granel	t	2 543,00
Perros tp harina	t	2 525,00

DESCRIPCIÓN	UM	Precio en CUP
Perros tp harina granel	t	2 499,00
Conejo lactancia <i>pellets</i>	t	2 638,00
Conejo lact. <i>pellets</i> granel	t	2 612,00
Conejo lactancia harina	t	2 594,00
Conejo lactancia harina granel	t	2 566,00
Piensos (porcino)		
Inicio núcleo genético	t	2 489,00
Inicio núcleo genético granel	t	2 458,00
Destete núcleo genético	t	2 529,00
Destete núcleo genético granel	t	2 498,00
Crecimiento núcleo genético	t	2 292,00
Crecimiento núcleo genético granel	t	2 264,00
Gestación núcleo genético	t	2 138,00
Gestación núcleo genético granel	t	2 110,00
Lactación núcleo genético	t	2 224,00
Lactación núcleo genético granel	t	2 196,00
Ampliación prem. inicio cría porcino	t	2 754,00
Amplia. prem. inicio cría porcino granel	t	2 725,00
Inicio núcleo genético <i>pelletizado</i>	t	2 533,00
Inicio núcleo genético <i>pelletizado</i> granel	t	2 504,00
Único porcino	t	2 315,00
Único porcino granel	t	2 287,00
Núcleo único porcino	t	2 301,00
Núcleo único porcino granel	t	2 273,00
Ceba porcino	t	2 260,00
Ceba porcino granel	t	2 232,00
Ceba porcino b	t	795,00
Ceba porcino b granel	t	767,00
Nuprovin 10	t	2 642,00
Nuprovin 10 granel	t	2 614,00
Equipos e implementos		
Molino de viento (tanque y bebedero)	u	12 334,00
Máquina forrajera PN-912	u	5 810,00
Máquina forrajera Plus-2000	u	8 285,00
Máquina moledora forrajera JF-30 CKD	u	5 055,00
Máquina moledora forrajera PP-25	u	4 744,00
Arado con pértiga	u	529,00
Arado de vertedera	u	854,00
Multiarado 6 en 1	u	1 372,00
Carretón de bueyes	u	2 042,00
Grada de púas	u	1 639,00
Cultivador de 3 órganos	u	1 264,00
Cultivador de 5 órganos	u	1 238,00
Sistema de Riego de 1.03 ha EB horizontal	u	11 156,00
Sistema de Riego de 1.03 ha EB sumergible	u	13 369,00
Sistema de Riego de 4,15 ha EB horizontal	u	23 596,00
Sistema de Riego de 4,15 ha EB sumergible	u	28 448,00
Medicamentos de uso veterinario		
Ácido Ascórbico 10 ml/1gr	u	9,00
Albendazol 700 mg 50 ml/25 tabl.	u	8,00
Antiespasmódico 10 ml	u	9,00
Antitoxina Tetánica 10 ml	u	28,00
Atropina 50 ml	u	25,00
Bengest-1 100 ml	u	19,00

DESCRIPCIÓN	UM	Precio en CUP
Cafeína 10 ml	u	9,00
Calcio Simple 500 ml	u	30,00
Complejo B Iny,100 ml	u	23,00
Complejo B Oral L	u	10,00
Complemento liofilizado 10 ml	u	14,00
Dextrana/Hierro 100 ml	u	32,00
Estreptopenicilina Aviar 500 ml	u	44,00
Forticillín 100 ml	u	14,00
Ganasegur 100 ml/5 gr	u	25,00
Gentamicina 5 % inyectable 100 ml	u	27,00
Gonadotropina Sérica 3000UI	u	109,00
Hemolizina 10 ml	u	13,00
Hidrolizado proteínas 5L	u	43,00
Hidrolizado proteínas L	u	11,00
Indometacina 250 ml/220 gr	u	17,00
Inf. Mamaria de gentamicina 8 gr	u	7,00
Kanamicina 50 ml/4 gr	u	23,00
Labiomec 100 ml	u	83,00
Labionor L	u	78,00
Labiozol 100 ml	u	56,00
Levamisol 100 ml	u	26,00
Metronidazol 250 ml/190 gr	u	57,00
Oximicina 100 ml	u	25,00
Oxipresina 10 ml	u	17,00
Oxitetraciclina amortiguada 100 ml/5 gr	u	21,00
Penicilina G Potásica 20 ml	u	18,00
Piransamina 20 ml	u	11,00
Progesterona 100 ml	u	25,00
Sol. ACD 500 ml	u	24,00
Sol. Ringer Lactada 500 ml	u	26,00
Sol. Salina Fisiológica 500 ml	u	26,00
Suero Control Neg. Brucella Abortus 10 ml/2 ml	u	17,00
Suero Control Posit. Brucella Abortus 10 ml/2 ml	u	25,00
Sulfametacina Sódica 250 gr/168 gr	u	42,00
Vac. Aujeszky 50 ml/10 ds	u	30,00
Vac. Bivalente Moquillo-Hepatitis 20 ml/ds	u	88,00
Vac. Bronq. Inf. Aviar 10 ml/1 000 ds	u	48,00
Vac. Carbunco Sintomático 100 ml/20 ds	u	58,00
Vac. Cólera Porcino 50 ml/25 ds	u	56,00
Vac. Ectima Contagioso 10 ml/25 ds	u	17,00
Vac. Encefalomiелitis Aviar 10 ml/1 000 ds	u	89,00
Vac. Encefalomiocarditis del Cerdo 100 ml/20 ds	u	56,00
Vac. Erisipela viva 10 ml /50 ds	u	68,00
Vac. Leptospira Polivalente 100 ml	u	61,00
Vac. Marek 10 ml/1 000 ds	u	62,00
Vac. New Castle 10 ml/1 000 ds	u	48,00
Vac. Viruela Aviar 10 ml/1 000 ds	u	81,00
Vit. A Oral 240 ml/230 ml	u	37,00
Vit. K Iny,10 ml	u	10,00
Vit. K Oral 50 ml/50 gr	u	23,00
Fertilizantes		
Ácido bórico	kg-l	7,00
Ácido fosfórico	kg-l	10,00
Amoníaco	kg-l	4,00

DESCRIPCIÓN	UM	Precio en CUP
Baifolan	kg-l	16,00
Basfoliar (foliflo)	kg-l	18,00
Buliten	kg-l	138,00
Cafriu	kg-l	25,00
Calibor	kg-l	30,00
Cloruro de potasio	kg-l	3,00
Cta humus	kg-l	20,00
Dap	kg-l	3,00
Etaboro	kg-l	27,00
Fosfato mono amónico	kg-l	8,00
Fosfato mono potásico	kg-l	9,00
Istarka de calcio	kg-l	24,00
Istarka de magnesio	kg-l	24,00
Kafon cu	kg-l	29,00
Meristem fe-6	kg-l	66,00
Molibdato de Sodio	kg-l	291,00
Molibor	kg-l	139,00
Mop	kg-l	3,00
Muda extra	kg-l	133,00
Nitrato de magnesio	kg-l	4,00
Nitrato de Potasio	kg-l	6,00
NPK 12-12-17-5	kg-l	4,00
NPK 13-3-43	kg-l	3,00
NPK 13-6-40 soluble	kg-l	7,00
NPK 8-24-16	kg-l	4,00
NPK 9-13-17	kg-l	3,00
Cta stimulat	kg-l	48,00
NPK 14-0-30	kg-l	3,00
NPK 14-6-16-3	kg-l	3,00
NPK 18-18-18 Soluble	kg-l	7,00
NPK 18-6-18 Soluble	kg-l	7,00
NPK 20-8-20-0	kg-l	3,00
NPK 5-11-5-2,5	kg-l	3,00
NPK 9-45-15 Soluble	kg-l	7,00
NPK 9-45-18 Soluble	kg-l	7,00
NPK Importación 10-10-5	kg-l	3,00
NPK Importación 11-5-14-3	kg-l	3,00
NPK Importación 5-5-24-3	kg-l	3,00
NPK Importación 7-14-7	kg-l	3,00
Sal Cúprica (Cu+2)	kg-l	54,00
Sal de Zinc (Zn+2)	kg-l	56,00
Sal ferrosa de ácido	kg-l	53,00
Sequestrene	kg-l	22,00
Stymulant-4 (l)	kg-l	48,00
Sulfato de amonio	kg-l	2,00
Sulfato de magnesio	kg-l	3,00
Sulfato de manganeso	kg-l	8,00
Sulfato de potasio	kg-l	4,00
Sulfato de zinc	kg-l	6,00
Sulfato ferroso	kg-l	2,00
Superfosfato triple	kg-l	3,00
Tetraborato de sodio	kg-l	22,00
Turba rubia litros	kg-l	1,00

DESCRIPCIÓN	UM	Precio en CUP
Urea	kg-l	3,00
Vigorten	kg-l	60,00
13-40-13+me	kg-l	9,00
15-5-30 o 20-5-30+me	kg-l	6,00
19-19-19 o 18-18-18+me	kg-l	7,00

RESOLUCIÓN No. 226/2014

POR CUANTO: El Decreto No. 300, "Facultades para la aprobación de precios y tarifas", de 11 de octubre de 2012, establece en su Disposición Especial Segunda, que los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en el Anexo Único del propio Decreto, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue; y mediante la Resolución No. 38, de 31 de enero de 2013, dictada por quien resuelve, se aprobaron los productos y servicios cuyos precios y tarifas corresponde fijar centralmente por este Organismo.

POR CUANTO: En cumplimiento de los principios de la política de precios para el sector agropecuario, resulta necesario aprobar para el municipio especial Isla de la Juventud las normas sobre los precios de acopio y de compra de los productos agropecuarios y asignar un financiamiento para el pago de intereses bancarios y pólizas de seguro para la contratación del año 2014.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100 de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar los precios de acopio de los productos agrícolas, en el campo o almacén del productor, que son objeto de contratos entre este y las entidades estatales para el año 2014, según se describen en el Anexo No. 1, que consta de una (1) página y forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO: Aprobar los precios de compra de los productos agrícolas en los establecimientos de las entidades estatales acopiadoras que son objeto de contratos entre dichas entidades y los productores para el año 2014, según se describen en el Anexo No. 2 que consta de una (1) página y forma parte de la presente Resolución.

TERCERO: Aprobar los precios de compra de los productos agrícolas que son objeto de contratos entre las entidades estatales del consumo social y para las unidades que realizan la comercialización minorista en sus establecimientos y los productores agrícolas para el año 2014, según se describen en el Anexo No. 3 que consta de una (1) página y forma parte de la presente Resolución.

CUARTO: Aprobar los precios de compra de los productos agrícolas que se contraten por entidades industriales en sus establecimientos con los productores o las entidades comercializadoras para el año 2014, según

se describen en el Anexo No. 4, que consta de una (1) página y forma parte de la presente Resolución.

QUINTO: Aprobar los precios de acopio de los productos pecuarios en el campo o almacén del productor que son objeto de contratos entre este y las entidades estatales para el año 2014, según se describen en el Anexo No. 5, que consta de una (1) página y forma parte de la presente Resolución.

SEXTO: Autorizar la aplicación de precios de acopio por acuerdo entre las entidades estatales y los productores, cuando estos precios sean inferiores a los establecidos centralmente por este Organismo mediante la presente Resolución.

SEPTIMO: Aplicar en las entidades industriales el pago de la calidad del producto tomate por el contenido de Brix, previa autorización de la empresa, a partir del procedimiento de formación de precios establecido al efecto, tomando como base para la correlación el de ciento diez pesos cubanos (110,00 CUP) por quintal, con un Brix de 4,0 grados.

OCTAVO: Los precios que se aprueban en la presente Resolución se corresponden con la primera calidad, de acuerdo con las disposiciones oficiales que las establecen para cada producto. A los de segunda calidad se les aplica un descuento del veinte por ciento (20 %) sobre los precios establecidos para la primera calidad y un cuarenta por ciento (40 %) para los de la tercera.

Los productos que no cumplen las especificaciones de calidad, sus precios se determinan por las empresas acopiadoras.

NOVENO: Establecer que las empresas comercializadoras determinen, por acuerdo con los productores, los precios de las producciones que excedan los volúmenes que fueron objeto de contrato, con precios aprobados centralmente y de aquellos productos que no están relacionados en los anexos de la presente Resolución.

DÉCIMO: Los precios de acopio aprobados por la presente Resolución tienen carácter de máximos, dentro de los sistemas internos de los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior. Los jefes de estos organismos o en quien ellos deleguen, se facultan para fijar precios inferiores, basados en los procedimientos establecidos por este Organismo.

UNDÉCIMO: Facultar a los directores de las empresas que comercialicen de forma minorista, para aprobar los precios minoristas de los productos agro-

pecuarios que estén autorizados a contratar, con precios de acopio centralizados, excepto los precios de los productos papa y arroz consumo que se fijan por este Organismo.

Los precios minoristas de los productos agropecuarios no pueden requerir subsidios del Presupuesto del Estado, ni provocar pérdidas a las empresas comercializadoras. Excepcionalmente, los productos que se considere necesario subsidiar, se fundamentan a este Organismo para su evaluación.

DUODÉCIMO: Los precios aprobados mediante la presente Resolución para el año 2014, son exclusivos para el municipio especial Isla de la Juventud y son de aplicación a partir del primero (1ro.) de junio del año 2014.

DECIMOTERCERO: Asignar al Ministerio de la Agricultura un financiamiento presupuestario con carácter directivo y de destino específico para su utilización en el experimento de venta liberada de insumos sin subsidio en el municipio especial Isla de la Juventud.

ANEXO No. 1

PRECIOS DE ACOPIO PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS, EN EL CAMPO O ALMACÉN DEL PRODUCTOR, CENTRALIZADOS EN EL MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS, PARA EL AÑO 2014.

PRODUCTOS	PRECIOS Pesos/quintal
Naranja	90,00
Toronja	70,00
Boniato	100,00
Tomate	100,00
Arroz cáscara húmedo	160,00
Arroz cáscara seco	210,00
Arroz consumo	350,00
Frijol negro	900,00
Frijol caupí, carita, vigna (beneficiado)	500,00
Frijoles colorados, blancos y bayos	950,00
Maíz Seco (en grano)	260,00
Café cereza robusta	312,00
Café cereza arábico	495,00
Tabaco tapado	4 073,00
Tabaco vega fina	1 642,00
Tabaco vega segunda	1 567,00
Tabaco sol en palo principal	1 448,00
Tabaco sol en palo libre pie	654,00
Tabaco sol en palo capadura	1 063,00
Tabaco virginia	1 234,00
Tabaco burley	952,00

ANEXO No. 2

PRECIOS DE COMPRA POR ENTIDADES ESTATALES ACOPIADORAS EN SUS ESTABLECIMIENTOS, CENTRALIZADOS EN EL MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS, PARA EL AÑO 2014.

PRODUCTOS	PRECIOS Pesos/quintal
Naranja	94,80
Toronja	74,80
Boniato	104,80

DECIMOCUARTO: El financiamiento referido en el apartado anterior se destina a los productores que no tengan capacidad financiera para acceder al crédito bancario y la póliza de seguros, basado en los principios siguientes:

- Financiar dos (2) puntos porcentuales de la tasa de interés aprobada por el banco para los productores.
- Financiar hasta el cincuenta por ciento (50 %) de la póliza de seguros, de manera que los productores que se encuentren en estas condiciones puedan incrementar su capacidad financiera para acceder al crédito bancario.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 16 días del mes de mayo de 2014.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios

PRODUCTOS	PRECIOS Pesos/quintal
Tomate	109,00
Arroz cáscara húmedo (compra en el molino u otro establecimiento)	180,00
Arroz cáscara seco (compra en el molino u otro establecimiento)	230,00
Arroz consumo (compra en el molino u otro establecimiento)	370,00
Frijol negro	915,00
Frijol caupí, carita, vigna	515,00
Frijoles colorados, blancos y bayos	965,00
Maíz seco (en grano)	286,00

ANEXO No. 3

PRECIOS DE COMPRA DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS QUE SON OBJETO DE CONTRATOS ENTRE LAS ENTIDADES ESTATALES DEL CONSUMO SOCIAL Y PARA LAS UNIDADES QUE REALIZAN LA COMERCIALIZACIÓN MINORISTA EN SUS ESTABLECIMIENTOS Y LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, PARA EL AÑO 2014.

PRODUCTOS	PRECIOS Pesos/quintal
Naranja	106,00
Toronja	86,00
Boniato	116,00
Tomate	116,00
Arroz consumo	380,00
Frijol negro	950,00
Frijol caupí, carita, vigna	550,00
Frijoles colorados, blancos y bayos	1 000,00
Maíz seco (en grano)	300,00

ANEXO No. 4

PRECIOS DE COMPRA POR ENTIDADES INDUSTRIALES EN SUS ESTABLECIMIENTOS, CENTRALIZADOS EN EL MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS, PARA EL AÑO 2014.

PRODUCTOS	PRECIOS Pesos/quintal
Naranja	100,00
Toronja	90,00
Tomate	110,00
Arroz cáscara húmedo	180,00
Arroz cáscara seco	210,00
Arroz consumo	370,00
Maíz seco (en grano)	300,00

ANEXO No. 5

PRECIOS DE ACOPIO DE PRODUCTOS PECUARIOS EN EL CAMPO O ALMACÉN DEL PRODUCTOR, CENTRALIZADOS EN EL MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS, PARA EL AÑO 2014.

PRODUCTOS	UM	PRECIOS Pesos
Cerdo en pie (85 kg o más)	kg	28,26
Carne de res en pie	kg	13,04
Huevo fresco de gallina	Miles de unidades	610,00
Leche fresca	Miles de litros	5 000,00
Miel de abejas	Tm	17 390,00